CLG ABOGADOS
CONSULTORÍA, LITIGIO, GOBIERNO

Publicación del Padrón de Confianza Ciudadana y de los Lineamientos del Registro Nacional de Visitas Domiciliarias.

José Alberto Rodríguez Duque

I. Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana y el Padrón de Confianza Ciudadana.

Vale la pena tener presente dos publicaciones, realizadas en el marco de operación de la Ley General de Mejora Regulatoria[1], que a nuestro modo de ver cambiaran a partir de este año, el marco regulatorio y la forma en que la autoridad verificará el cumplimiento de las obligaciones regulatorias y fiscales, tanto de las personas físicas como de las empresas.

En primer lugar, nos referimos a la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de enero de 2020, cuyo objeto es impulsar la confianza de la ciudadanía, y reconocer a las personas y empresas que cumplen con sus obligaciones regulatorias y fiscales.

Esta Ley, pretende otorgar beneficios y facilidades administrativas tanto a personas físicas como a empresas, a través de la inscripción voluntaria en un Padrón de Confianza Ciudadana, con la manifestación bajo protesta de decir verdad que se encuentran en cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales, de acuerdo con la actividad económica que desempeñen, y que se comprometen a continuar con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad que los regula, así como con sus obligaciones fiscales, para recibir los beneficios que se otorguen en el marco de dicha Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

Sobre el particular, cabe destacar que en el artículo 6 de la Ley en comento, se señala que los beneficios y facilidades administrativas serán acordados por la Secretaría, por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), mediante las reglas, bases, directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos o buenas prácticas que, para tal

[1] Publicada en el Diario Oficial de la Federación desde el 18 de mayo de 2018.

efecto, emita en el marco de las acciones y los programas establecidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o los que establezca a través de convenios que conforme a la propia Ley procedan.

Al respecto, sujeto a que se publiquen las reglas, bases, directrices, instrumentos, lineamientos y mecanismos, y también sujeto a que se establezca en los convenios de CONAMER, con entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, algunos de los beneficios que podrán obtener las personas inscritas en el Padrón, conforme a lo señalado en la página electrónica de la Secretaría de Economía, serán los siguientes:

1. Suspensión de verificaciones del Gobierno Federal, conforme a una selección estratégica.
2. Reconocimiento por el titular del Ejecutivo Federal, para aquellos beneficiarios que sean verificados y estén al corriente de sus obligaciones.
3. Conocimiento de las verificaciones que aplican a su actividad económica.
4. Seguimiento y acompañamiento en las verificaciones o inspecciones que resulten de la selección estratégica.
5. Beneficios y facilidades administrativas (acceso a programas de apoyo, financiamiento, asesoría, entre otros).
6. Acompañamiento de las autoridades administrativas federales, en la conclusión de los trámites necesarios para su formalización.
7. Contacto directo con la CONAMER, para informar sobre trámites y procedimientos que requieran simplificación.

Todo lo anterior, con excepción conforme a lo señalado en el artículo 13 de la misma Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, de las personas físicas y empresas cuyas actividades tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de la población, la seguridad alimentaria, y cuyas revisiones tengan por objeto constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger la sanidad y la inocuidad agroalimentaria, animal y vegetal, la salud humana, el medio ambiente, los recursos naturales, los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y a la materia de armas de fuego y explosivos, así como la protección contra riesgos sanitarios.

Cabe destacar que en alcance a la publicación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, el pasado 27 de febrero de 2020, durante la conferencia matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador, fue presentado el Padrón de Confianza Ciudadana a que se refiere el artículo 4º de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, como una herramienta cuyo propósito es, en la lógica de lo que hemos comentado hasta ahora, reconocer a las personas y empresas que cumplen con sus obligaciones regulatorias y fiscales.

Según información del Gobierno Federal, el padrón operará a través de un portal electrónico gratuito y de fácil acceso para los ciudadanos y empresarios que, de manera voluntaria, deseen inscribirse en él, a través de cuatro pasos:

1. Registrar la información;
2. Dar de alta los establecimientos;
3. Firmar el manifiesto y
4. Obtener la constancia de registro al Padrón.

II. Registro Nacional de Visitas Domiciliarias de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal.

Una vez establecido lo anterior, en segundo lugar, cabe destacar la publicación el pasado 19 de febrero de 2020, también en el Diario Oficial de la Federación, de los Lineamientos para establecer las bases de operación del Registro Nacional de Visitas Domiciliarias de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal.

Estos Lineamientos, de igual manera se emiten en el marco de operación de la Ley General de Mejora Regulatoria, que en su artículo 2, fracción IV, establece la creación y funcionamiento del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios.

De conformidad con el artículo 39 de la misma Ley, dicho catálogo está integrado de la siguiente manera:

I. El Registro Nacional de Regulaciones;
II. Los registros de Trámites y Servicios;
III. El Expediente para Trámites y Servicios;

IV. El Registro Nacional de Visitas Domiciliarias, y

V. La Protesta Ciudadana.

Por lo que se refiere al Registro Nacional de Visitas Domiciliarias, estará integrado por el padrón nacional de servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna Regulación, así como por el listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los sujetos obligados de la Administración Pública Federal.

Como parte de la publicación, se incluye un ANEXO ÚNICO, que señala un calendario de implementación que comienza el 02 de marzo de 2020, con el oficio de notificación de la publicación de los Lineamientos a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, y concluye el 01 de octubre de 2020, con la publicación de la información de inspecciones, verificaciones o visita domiciliaria y de los inspectores, verificadores, ejecutores, visitadores y supervisores de los Sujetos Obligados en la herramienta electrónica RENAVID.

Entre otras cosas, en esta herramienta se podrá consultar el tiempo aproximado de las inspecciones, las sanciones que pudieran derivar, las facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, los servidores públicos facultados para realizarlas, números telefónicos, dirección y correo electrónico de las autoridades encargadas de ordenas las inspecciones, verificaciones o visitas, y de sus órganos internos de control, entre otros datos.

Cabe destacar que estos Lineamientos, sólo aplican a los sujetos obligados de la Administración Pública Federal, y no aplican a organismos constitucionales autónomos, el Poder Judicial Federal, el Poder Legislativo, así como a los gobiernos de entidades federativas, municipios, alcaldías, congresos locales, Poderes Judiciales Locales y cualquier autoridad o ente público del país, ello salvo que se celebren los convenios necesarios para aplicarlos.

Así como tampoco serán aplicables a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender una Situación de Emergencia.

III. Conclusiones.

Como comenzamos diciendo y en razón de las consideraciones señaladas respecto de ambas publicaciones (de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana y de los Lineamientos para establecer las bases de operación del Registro Nacional de Visitas Domiciliarias de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal), realizadas en el marco de operación de la Ley General de Mejora Regulatoria, a partir de ello se modifica el marco regulatorio y la forma en que la autoridad verificará el cumplimiento de las obligaciones regulatorias y fiscales, tanto de las personas físicas como de las empresas.

Lo anterior, en la medida en que es previsible que disminuya la cantidad de actos de fiscalización de las autoridades, a las personas físicas y a las empresas que se encuentren inscritas en el Padrón de Confianza Ciudadana, que se compruebe que han cumplido y que siguen cumpliendo con sus obligaciones regulatorias y fiscales.

Cabe señalar que, por lo que se refiere a las personas físicas y empresas que no estén inscritas en el Padrón, y/o que la autoridad identifique que se encuentran en incumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales, podrán verificar en el Registro Nacional de Visitas Domiciliarias, entre otras cosas el tiempo aproximado de las inspecciones, las sanciones que pudieran derivar, las facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, los servidores públicos facultados para realizarlas, números telefónicos, dirección y correo electrónico de las autoridades encargadas de ordenas las inspecciones, verificaciones o visitas, y de sus órganos internos de control, entre otros datos.

Lo anterior, con una protección más eficiente, a nuestro modo de ver, la garantía de certeza y seguridad jurídica, en relación con el ejercicio de las facultades de fiscalización de las autoridades.

No obstante lo anterior, a manera de corolario es preciso insistir en que aún falta que se emita la regulación y normatividad para la instrumentación efectiva tanto del Padrón de Confianza Ciudadana, como del Registro Nacional de Visitas Domiciliarias, máxime que por lo que se refiere al Padrón de Confianza Ciudadana y como lo señalamos en párrafos anteriores, aún falta acordar y establecer con claridad los beneficios y facilidades administrativas para el efecto, así como que se publiquen las reglas, bases, directrices, instrumentos, lineamientos y mecanismos para su instrumentación; razón por la cual habrá

que esperar a tener toda la regulación y normatividad aplicable, que permita realizar un análisis más profundo acerca del funcionamiento, tanto del Padrón como del Registro.